



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500645151



20165500645151

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28879** de **11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

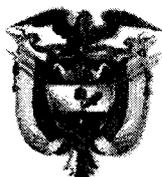
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28879 del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con N.I.T **900444852-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 28879 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, identificada con NIT 900444852-9

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **245642** de fecha **30 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **TUN644** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** identificada con el NIT. **900444852-9** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 28879 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. identificada con NIT 900444852-9

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de Servicio”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
245642	30 de enero de 2015	TUN644

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **245642** de fecha **30 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** identificada con NIT. **900444852-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con NIT. **900444852-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de Servicio (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 28879 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, identificada con NIT 900444852-9

empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con NIT. **900444852-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 28879 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. identificada con NIT 900444852-9

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con NIT. **900444852-9**, con domicilio en la ciudad de **VILLETA / CUNDINAMARCA**, en la **CALLE 5 NRO. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO**, teléfono **2223220**, correo electrónico **gerencia@transportesaliados.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **28879** del **11 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 245642

1. FECHA Y HORA

DIA		MES				HORA										MINUTOS																														
15	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																
30	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Kilometro 56 + 400 Vía Soacha Tocaima

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

EXPEDIDA
Boyota

SERVICIO
PARTICULAR

PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLICETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	DTRO
MOTOS Y SIMILARES	

20 DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
79515699

LICENCIA DE CONDUCCION
11001-8875242-4

EXPEDIDA
Boyota

VENCE
30-01-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
Alexander Trujillo Arceles

DIRECCION
Cra 34 No 34-26

TELEFONO
3003953070

PROPIETARIO DEL VEHICULO
Boyota - Habilitación

NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Transporte Camarales Alarcos

LICENCIA DE TRANSITO
10005421898

TARJETA DE OPERACION
0892330 / 26 U

NOMBRES Y APELLIDOS <i>Arceles Gabriel Arceles</i>	ENTIDAD <i>Socia</i>
PLACA <i>94033</i>	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE (INIERO O GADIAS PARA RETENIR U OTRAS ACCIONES) DE SU CAROL INCLUIRAN EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION DE HECHOS)

PATIOS <i>El Tare</i>	TALLER	PARCQUEADERO
--------------------------	--------	--------------

OBSERVACIONES
vehículo fuera de la ruta descrita violando el artículo 3068 art 3 inciso 6

Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Firma]

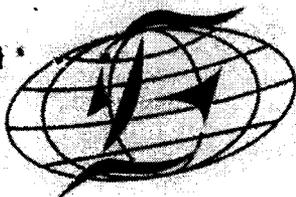
FIRMA DEL CONDUCTOR
[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO
[Firma]

DECLARACION DE JURAMENTO
[Firma]

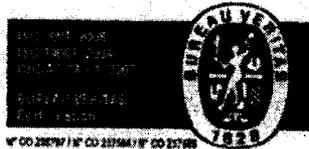
C.C. No. *[Firma]*

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



TRANSPORTES ESPECIALES FSG E.U.

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL EMPRESARIAL, DE TURISMO Y DE CARGA



RUC®

NIT. 830.117.701-1
Régimen Común



MinTransporte



TRANSPORTES ESPECIALES FSG E.U.

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

N°. **425093303201600101300**

RAZON SOCIAL		TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU		NIT:	830,117,701-1
CONTRATO N°:		594 DE 2014			
CONTRATANTE:		CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA		NIT/CC:	899.999.062-6
OBJETO CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS - VEHÍCULOS DOBLE CABINA 4X4 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN O FUERA DE ELLA CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN, CON EL FIN DE ATENDER LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA CORPORACIÓN					
ORIGEN:		CRA 3A N° 34 -28 / BOGOTA D.C		DESTINO: NARIÑO	
RECORRIDO: BOGOTA,D.C, SOACHA,SIBATE,FUSAGASUGA,MELGAR,GRANADA,GIRARDOT,NARIÑO, Y VICEVERSA.					
CONVENIO <input checked="" type="checkbox"/>		CONSORCIO <input type="checkbox"/>		UNION TEMPORAL <input type="checkbox"/>	
CON: TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S					
VIGENCIA DEL CONTRATO					
FECHA INICIAL		DIA	MES	AÑO	
		27	01	2015	
FECHA VENCIMIENTO		DIA	MES	AÑO	
		31	01	2015	
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO					
PLACA	MODELO	MARCA		CLASE	
TUN-644	2013	FORD		CAMIONETA	
NUMERO INTERNO			NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN		
79			855668		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA	
	ALEXANDER TRUJILLO ARDILA	79 515.899	11001000-8875242-4	30/01/2015	
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA	
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA	
RESPONSABLE DEL	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA/NIT	TELEFONO	DIRECCION	
	TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU	830.117.701-1	4926600	CARRERA 29A N° 74-71	
CONTRATANTE		FIRMA Y SELLO GERENTE EMPRESA			
CARRERA 29A N° 74 - 71					
BOGOTA D.C - COLOMBIA - PBX - 4 926600 / FAX 4 926601					
RECEPCION@TRANSPORTESFSG.COM					

VIGILADO SUPRATRASPORTE



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500568021



Bogotá, 11/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28879 de 11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

472 Servicios Postales
NIT 900.62317-9
DG 23.9.95 A.35
Línea Nat. 01 8000 111
710

REMIENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 26B-21
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN611696773CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES
ALADOS S.A.S.

Dirección: CALLE 5 No. 6.-17
OFICINA 206 CENTRO COMER
IMPERIO

Ciudad: VILLETA

Departamento: CUNDINAMAR

Código Postal: 25341017

Fecha Pre-Admisión:

28/07/2016 15:47:23

472 Motivos
de Devolución

Desconocido
Rechusado
Cerrado
Fallido
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Dirección Errada
No Reside

Fecha 1: 28/07/2016
Fecha 2: 28/07/2016

Nombre del distribuidor:
Judeen-eh.

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones:
local cerrado

